

ORD.: N° 464 //

ANT.: **Solicitud de información
MU239T0000898.**

MAT.: **DENIEGA PARCIALMENTE
SOLICITUD DE
INFORMACION.**

PUNTA ARENAS, 04 ABR. 2019

DE : ALCALDESA (S) IL. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

A : SR. CRISTIAN VARGAS OYARZUN.

- 1.- Por intermedio de la presente y en cumplimiento a la Ley de Transparencia, me dirijo a usted con el objeto de dar respuesta a solicitud de información pública del antecedente, que fuera requerida a través de Portal de Transparencia con fecha 27 de marzo de 2019.
- 2.- El contenido de la solicitud en su tenor literal señala:
"Agradeceré me pueda dar listado de Juntas de Vecinos de la Comuna de Punta Arenas, el cual contenga nombre de la Junta, dirección, nombre del Presidente o directiva, número telefónico, correo electrónico, cualquier otro dato adicional para mi será de gran ayuda."
- 3.- Conforme al artículo 5° de la Ley de Transparencia: "(...) los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece dicha ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas".
- 4.- Que, por su parte, el artículo 21 de la Ley de Transparencia expresa que las "únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:....2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico....."

- 5.- Que aplicando el principio de divisibilidad establecido en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, en virtud de la solicitud formulada, se accede a la entrega de parte de lo requerido, específicamente, se enviará adjunto al presente documento, un archivo en formato pdf, que contiene la información referida a Nombre de la Junta de Vecinos, dirección, Nombre de/la Presidente/a.
- 6.- En virtud de los antecedentes expuestos precedentemente, se resuelve; denegar parcialmente la entrega de la información, relativa a datos de contacto de personas naturales, en lo que atañe a número telefónico y correos electrónicos, resultando aplicables las causales de reserva consagradas en el artículo 21 N° 2 de la Ley de Transparencia, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.
- 7.- De no encontrarse conforme con la respuesta, en contra de ésta, usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la misma.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Elena Blackwood Chamorro
ELENA BLACKWOOD CHAMORRO

ALCALDESA (S)

II. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

EBCH/LAGM/MT

Distribución:

- Sr. Cristian Vargas Oyarzun.
- Archivo Transparencia